CODIGO DE ÉTICA DE "RADIO RUMBA 106.9FM"

La estación de radiodifusión denominado "RUMBA STEREO", matriz de la ciudad de Loja (frecuencia 106.9 FM) LOJA RUMBA LORUM S.A con RUC: 1191750841001 y de su repetidora que sirve a las ciudades de Célica, Zapotillo y Puyango (frecuencia 106.9 FM), en aplicación del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 28 de agosto de 2023, actualiza su Código de Ética,conforme a las siguientes normas y principios:

ÁMBITO

Art. 1.- Ámbito. - El presente Código de Ética contiene normas mínimas y fundamentos generales, de acuerdo a las características propias de esta estación y que regulan la difusión de información y opiniones, así como el comportamiento de los informadores, dentro del proceso comunicacional.

OBJETIVO

Art. 2.- Objetivo. - Este medio de comunicación social, expide el presente Código de Ética con el fin de mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional.

PRINCIPIOS BASICOS

Art. 3.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

a) Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa y en todoslos ámbitos de la interacción social.
b) Recibir e intercambiar información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior.

Art. 4.- Este medio de comunicación, a través de su actividad comunicacional propenderá al respeto del derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, a través del entretenimiento y la comunicación conforme a los parámetros determinados en las normas jurídicas y principios morales.

Art. 5.- RUMBA STEREO debe respetar los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente el derecho a expresarse libremente y a recibir información verazy verificada, conforme a las siguientes reglas mínimas:

a) Honradez en el uso del tiempo y bienes de la estación.
b) Verdad en el ámbito interno manteniendo canales de información, y en la difusión de información a la ciudadanía en general, así como en la veracidad de la misma.
c) Responsabilidad en cada una de las actividades que se asignen, permitiendo de esta forma un desenvolvimiento eficaz, eficiente y oportuno.
d) Compromiso en trasformar la comunicación ecuatoriana en un aporte a la

cultura, educación y desarrollo de los pueblos.

e) Respeto en las relaciones laborales y a los superiores en todos los ámbitos del acontecer laboral

Art. 6.- Las noticias deben difundirse respetando el principio de veracidad, después de haber sido hechas las verificaciones de rigor, y deben exponerse, describirse y presentarse con imparcialidad.

Art. 7.- La expresión de opiniones puede consistir en reflexiones o comentarios sobre ideas generales, o referirse a comentarios sobre noticias relacionadas con acontecimientos concretos.

Art. 8.- Los comentarios sobre acontecimientos o acciones referidas a personas o instituciones no deben intentar negar u ocultar la realidad de los hechos o de los datos.

NORMAS DE ÉTICA

Art. 10.- Considerar los siguientes principios mínimos sobre la dignidad humana:

a) Respetar la honra y la reputación de las personas.
b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
c) Respetar la intimidad personal y familiar.

Art. 11.- Aplicar las siguientes normas mínimas relacionadas con los grupos de atenciónprioritaria:

Radio “RUMBA STEREO” observará y respetará plenamente los principios y derechos que tienen las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y de quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Lo mismo acontecerá con las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, para lo cual Radio “RUMBA STEREO” en los contenidos de su programación:

a) No incitará a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, garantizando que los mensajes que se difundan en el medio privilegien la protección integral de los mismos, especialmente contra la revictimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros. Queda terminantemente prohibida la publicidad o propaganda de pornografía infantil, de bebidas, de cigarrillos y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

b) Se abstendrá de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades; así como evitará la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.

c) Se abstendrá de emitir menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; protegerá también el derecho a la imagen y privacidad de los adolescentes que estén en conflicto con la Ley Penal.

Art. 12.- Este medio de comunicación aplicará durante toda su programación las siguientes normas mínimas concernientes al ejercicio profesional:

Las labores que se realicen en Radio "RUMBA STEREO" se las ejecutaran observando los valores de lealtad y buena fe, debiendo cada trabajador enmarcar sus objetivos a los principios y metas de la estación. Los recursos deberán ser optimizados y manejados con honra, eficacia y eficiencia. La información debe ser tratada con sumo cuidado con el objeto de que no se de un uso indebido a la misma, o peor aún la sustracción de ella. Para el efecto, el personal de la estación "RUMBA STEREO" deberá:

a) La información de relevancia pública o interés general que sea difundida por los trabajadores de la estación de Radio "RUMBA STEREO", será debidamente verificada, contrastada, precisa y contextualizada, es decir, que los hechos difundidos realmente hayan sucedido, y recoger y publicar de forma equilibrada las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, indicando con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística, poniendo en conocimiento de la audiencia los antecedentes sobre los hechos y las personas que forman parte de la narración periodística. Si las personas que son citadas como fuentes de información u opinión tienen un interés específico o vinculación de orden electoral, política, económica o de parentesco en relación a las personas o a los hechos que forman parte de la narración periodística, el personal de Radio "RUMBA STEREO" encargado de esta actividad deberá mencionar como dato de identificación de la fuente.
b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas; así como obtener información o imágenes con métodos ilícitos. El personal de la estación que difunda información evitará hacer morbo sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.

Art. 13.- Tener presente las siguientes reglas básicas relacionadas con las prácticas de losmedios de comunicación social:

a) Garantizará que todas las personas accedan al medio de comunicación para ejercer su derecho a expresarse y opinar libremente de cualquier forma, siendo éstas personas responsables por sus expresiones de acuerdo a la ley. Se respetará la libertad de comentario y de crítica.
b) Se abstendrá de difundir publireportajes como si fuese material informativo.

c) Cuidará que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias, distinguiendo de forma inequívoca entre noticias y opiniones; material informativo, material editorial y el material comercial o publicitario. Así mismo asumirá la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan a través del medio.

Art. 14.- El incumplimiento de las normas contenidas en presente Código de Ética podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, conforme a la normativa vigente.

ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 15.- RUMBA STEREO informará trimestralmente o cuando lo requiera el Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación sobre la implementación de los mecanismos determinado en la Ley Orgánica de Comunicación que garantice el acceso y ejercicio de los derechos de comunicación de las personas con discapacidad

DISPOSICIÓN GENERAL

Las reglas y principios contenidos en el presente Código de Ética fueron redactadas y expedidas en cumplimiento y armonía con las normas establecidas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Comunicación y demás normas jurídicas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio desu publicación el portal web de este medio de comunicación o en un instrumento a disposición del público.

Dado en la ciudad de LOJA, a los 27 días del mes de diciembre de 2023.